

1 CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA --

2 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

3 DA "INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA"

4 CUANTIA: S/ 100.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Repú-

6 blica del Ecuador, a los (9) -

7 n u e v e días del mes de Fe-

8 brero de mil novecientos ochenta -

9 y dos, ante mí, AB. KATIA MURRIE

10 TA DE AYALA, Notaria de este Cantón, compare -

11 cen: El señor doctor CARLOS MUÑOZ INSUA, de es

12 tado civil casado, de profesión Abogado; la se-

13 ñorita MARCIA JONIAUX MURILLO, de estado civil -

14 soltera, de profesión Abogada; y, el señor FROI

15 LAN AVILA CASTILLO, de estado civil casado, -

16 de profesión Abogado. Los comparecientes declaran

17 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad

18 con domicilio y residencia en la ciudad de Gua

19 yaquil, con la capacidad civil y necesaria para

20 celebrar toda clase de actos y contratos y a -

21 quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien

22 instruídos en el objeto y resultado de esta es-

23 critura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-

24 PONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA ALICANTE C. -

25 LTDA.", a la que proceden como ya queda indi-

26 cado, con amplia y entera libertad, para, su c

27 torgamiento me presentan la minuta y más docu -

28 mentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTA -



1 RIO: En el protocolo de escrituras públicas a -
2 su cargo, sírvase incorporar una en la que cons
3 te el contrato de constitución de una compañía-
4 de responsabilidad limitada, que se ha convenido
5 en celebrar, de conformidad con las declaracio -
6 nes, estipulaciones y estatutos siguientes: INTER
7 VINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la pre-
8 sente escritura las siguientes personas: a) Dr.
9 CARLOS MUÑOZ INSUA, de profesión Abogado, de es
10 tado civil casado, con domicilio en Guayaquil,
11 de nacionalidad ecuatoriana; b) MARCIA JONIAUX -
12 MURILLO, de profesión abogada, de estado civil -
13 soltera, con domicilio en Guayaquil, de naciona-
14 lidad ecuatoriana; c) FROILAN AVILA CASTILLO, de
15 profesión abogado, con domicilio en Guayaquil, -
16 de estado civil casado, de nacionalidad ecuato -
17 riano. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: Con el nombre -
18 de INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA. se constituye-
19 una compañía de responsabilidad limitada. ARTICU-
20 LO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de
21 la compañía será la ciudad de Guayaquil, aun -
22 cuando podrá establecer sucursales o agencias en
23 otros lugares del Ecuador o del extranjero. AR-
24 TICULO TERCERO: NACIONALIDAD: La nacionalidad de-
25 la compañía es ecuatoriana. ARTICULO CUARTO: PLA
26 ZO: El plazo de duración de la compañía es de
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha -
28 de inscripción de esta escritura en el Registro



1 Mercantil, pudiendo prolongarse o restringirse -
 2 por resolución de la Junta General. ARTICULO -
 3 QUINTO: CAPITAL: El capital de la compañía será
 4 de cien mil sucres, dividido en cien participa-
 5 ciones acumulativas e indivisibles de un mil su-
 6 cres cada una. ARTICULO SEXTO: OBJETO: La compa-
 7 ña tendrá por objeto la compra, venta, arrenda-
 8 miento, subarrendamiento de bienes inmuebles. Pa-
 9 ra el cumplimiento de su objetivo la compañía -
 10 podrá realizar todos los actos y contratos permí-
 11 tidos por la ley y relacionados con su objeto -
 12 y, como medio para el cumplimiento de las fi-
 13 nalidades antes indicadas, podrá intervenir en la
 14 constitución de compañías de responsabilidad limi-
 15 tada o anónimas, o adquirir acciones o partici-
 16 paciones de sociedades constituidas que guarden -
 17 relación con este objeto. ARTICULO SEPTIMO: DE -
 18 LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Cada participación-
 19 es igual e indivisible y da derecho a un voto
 20 en las deliberaciones de la Junta General. Las-
 21 utilidades se repartirán en proporción a las -
 22 participaciones pagadas, así como el patrimonio -
 23 de la compañía, en caso de liquidación. El so-
 24 cio tiene limitada su responsabilidad al monto -
 25 social de sus participaciones sociales. ARTICULO-
 26 OCTAVO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES: Las -
 27 participaciones sólo podrán cederse con autoriza-
 28 ción de la Junta General, aceptada por unanimi-

1 dad, cumpliendo con lo que dispone el artículo-
2 ciento quince de la ley de compañías. ARTICULO-
3 NOVENO: CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía -
4 entregará a cada socio un certificado de aporta
5 ción, suscrito por el Presidente y el Gerente,-
6 en el que constará el número de las participa-
7 ciones que han suscrito, contando, además, con -
8 la calidad de no negociable, y cumpliendo con -
9 lo que establece el artículo ciento siete de -
10 la ley de compañías. ARTICULO DECIMO: AUMENTO -
11 DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: El capi-
12 tal social podrá ser aumentado si así lo resol
13 viere la Junta General, gozando, los socios de-
14 preferencia en la suscripción de las nuevas par
15 ticipaciones, en relación a las que posean al -
16 tiempo de resolverse el aumento. Por resolución-
17 unánime de todos los socios podrá exigirse apor
18 taciones suplementarias que no excedan del cien-
19 to por ciento de su aportación, al tiempo del-
20 referido acuerdo, para satisfacer necesidades pro
21 pias del giro de los negocios sociales o la -
2 ampliación de los mismos. ARTICULO DECIMO PRIME-
3 RO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará
4 un fondo de reserva legal por un valor no me-
5 nor al veinte por ciento del capital social. -
6 Su integración se efectuará con la deducción a-
7 nual del cinco por ciento de las utilidades lí
8 quidas y realizadas obtenidas por la compañía. -



1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRA -
 2 CION.- La compañía será gobernada por medio de -
 3 la Junta General y su administración estará a -
 4 cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO DE
 5 CIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta Ge
 6 neral está compuesta por los socios legalmente -
 7 convocados y reunidos; en consecuencia, las deci
 8 siones que ella tome, de conformidad con la -
 9 ley y estos estatutos, obligan a todos los so -
 10 cios, hayan concurrido o no a las sesiones. AR
 11 TICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES:
 12 Las Juntas Generales de socios son ordinarias -
 13 extraordinarias, y se reunirán en el domici -
 14 lio principal de la compañía. La Junta General-
 15 Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al
 16 año, dentro de los tres meses posteriores a la
 17 finalización del ejercicio económico de la compa
 18 ñía. La Junta General Extraordinaria se reunirá -
 19 en cualquier tiempo en que fuere convocada por -
 20 los administradores. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUN -
 21 TAS UNIVERSALES: La Junta se entenderá convocada
 22 y validamente constituida, en cualquier tiempo y
 23 en cualquier lugar del territorio nacional, para
 24 tratar cualquier asunto, cumpliendo con lo que -
 25 dispone el Art. doscientos ochenta de la Ley -
 26 de compañías, en concordancia con el artículo -
 27 ciento veintiuno del mismo cuerpo de leyes. AR -
 28 TICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA: La convocato -

1 ria a Junta General se hará mediante citación -
2 escrita personal a los socios de la compañía -
3 o por publicación en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en la ciudad en donde tenga -
5 el domicilio principal la sociedad; en ambos ca
6 sos, con anticipación no menor de ocho días al
7 fijado para la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
8 QUORUM.- La Junta General se considerará legal-
9 mente constituida, en primera convocatoria, si -
10 concurriere un número de socios que represente -
11 más de la mitad del capital social. De no reu
12 nirse ese quórum, se hará una segunda convocato
13 ria, dentro de los treinta días subsiguientes -
14 al de la fecha en que debió reunirse la Jun-
15 ta General, con la advertencia de que la Junta
16 se reunirá cualquiera que sea la parte del ca
17 pital social que estuviere representado. En la -
18 convocatoria se indicará el objeto, lugar, día -
19 y hora de la reunión de las sesiones. La Jun-
20 ta General será dirigida por el Presidente de -
21 la compañía y, a falta de éste, por la perso-
22 na que designe la Junta. Actuará en ella como-
23 secretario el Gerente de la compañía; y, a fal
24 ta de éste, un secretario ad-hoc elegido por -
25 la misma Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLU -
26 CIONES: Salvo disposición en contrario de la -
27 ley o del contrato social. Las resoluciones se-
28 tomarán por mayoría absoluta de los socios pre-



1 sentes. Los votos en blanco y las abstenciones-

2 se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO NOVE -

3 NO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y reso-

4 luciones de las Juntas Generales de Socios cons-

5 tarán en actas firmadas por el Presidente y el -

6 Gerente-Secretario, o por quienes legalmente los

7 subroguen. Las actas se llevarán de conformidad-

8 con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigen-

9 te, a máquina y en hojas debidamente foliadas.-

10 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-

11 RAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta -

12 General de Socios: a) Designar o reelegir al -

13 Presidente, al Gerente, al Comisario, aceptar -

14 sus renunciaciones y fijarles sus remuneraciones; b)-

15 Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdi-

16 das y ganancias, inventarios e informes que pre-

17 senten los administradores, respecto de la admi-

18 nistración de la compañía; c) Resolver sobre el

19 establecimiento de sucursales o agencias en la ciu-

20 dad o en otros lugares de la República o en -

21 el Extranjero; d) Resolver acerca de la forma -

22 de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de

23 la disolución anticipada de la compañía y desig-

24 nar liquidadores; f) Autorizar la adquisición o

25 venta de bienes raíces de la sociedad, o del -

26 gravamen de los mismos, en cualquier forma; g)

27 Autorizar al Gerente para otorgar garantías a -

28 nombre de la sociedad; h) Designar tres miem -

1 bros del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con-
2 la Ley, cuando el número de socios sea de -
3 diez o más y cuando lo considere necesario y -
4 fijarles sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO PRI-
5 MERO: DEL PRESIDENTE: Al Presidente, que podrá -
6 ser o no socio de la compañía, le corresponde-
7 dirigir la Junta General y firmar, conjuntamente
8 con el Gerente, las actas de las mismas. Dura-
9 rá en sus funciones cinco años, pudiendo ser in-
10 definidamente reelegido. Subrogará al Gerente en-
11 caso de ausencia de éste. ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
12 DO: DEL GERENTE: Habrá un Gerente, socio o no-
13 de la compañía, al que le corresponde actuar -
14 como Secretario en la Junta General y firmar, -
15 con el Presidente, las actas de las mismas. Du-
16 rará en sus funciones cinco años, pudiendo ser-
17 reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCE-
18 RO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: El representan-
te legal de la compañía será el Gerente. ARTI-
CULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
GERENTE: a) Convocar las Juntas Generales de So-
cios; b) Suscribir, conjuntamente con el Presiden-
te, los certificados de aportaciones; c) Velar -
por el fiel cumplimiento de la ley, de estos -
estatutos y de las resoluciones tomadas por la
Junta General de Socios; d) Suscribir, conjunta-
mente con el Presidente, los libros de actas -
de la compañía; e) Ejercer las funciones de a-



1 gente de retención para efectos tributarios y -
 2 de seguridad social, u otras, por concepto de-
 3 tasas e impuestos que deba satisfacer la compa-
 4 ñía a sus trabajadores; f) Cuidar que se lle-
 5 ve debidamente la contabilidad de la compañía ;
 6 g) Presentar a la Junta General el balance a-
 7 nual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
 8 propuesta de distribución de beneficios socia -
 9 les; h) Abrir y cerrar cuentas en Bancos y -
 10 girar sobre ellas, así como también podrá gi-
 11 rar, aceptar y endosar letras de cambio, paga-
 12 mientos a la orden, órdenes de pago y otros valo-
 13 res negociables, por cuenta y a nombre de la
 14 compañía y, en general, los documentos que -
 15 sean necesarios para el normal desenvolvimiento-
 16 de la misma; i) Designar y remover empleados ,
 17 asignar sus funciones y remuneraciones; y, j) -
 18 Las demás atribuciones y deberes que le seña-
 19 len las Juntas Generales de Socios y que no -
 20 hayan sido estipuladas expresamente en el con-
 21 trato. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONO-
 22 MICO: El ejercicio económico anual de la compa-
 23 ñía comienza el primero de enero y termina el
 24 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTI-
 25 CULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION: La compañía se
 26 disolverá en los casos previstos por la ley,
 27 y su liquidación se hará por los liquidadores
 28 según la norma legal, y, a falta de esta desig-

1 nación, por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEPTI

2 MO: DE LAS PROHIBICIONES: Le está expresamente-

3 prohibido al Gerente otorgar, a nombre de la -

4 compañía, garantía o fianza a favor de terce -

5 ras personas, salvo autorización de la Junta -

6 General de Socios, mientras dure en su cargo.-

7 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACION: La com-

8 pañía será fiscalizada por el comisario, para -

9 lo cual la Junta General nombrará dos comisa -

10 rios, uno principal y otro suplente, los mismo,

11 que durarán un año en sus funciones, pudiendo-

12 ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones son

13 las determinadas en la Ley de Compañías. ARTI-

14 CULO VIGESIMO NOVENO: REGULACIONES: Esta compa -

15 ñía se regirá por estos estatutos sociales, y-

16 en todo lo que no estuviere previsto en los -

17 mismos, por las disposiciones que regulan la -

18 vida de las especies de compañías de responsabi

19 lidad limitada y, en lo que fuere aplicable, -

20 las de las anónimas. DECLARACIONES: PRIMERA: El

21 capital de la compañía es de cien mil sucres,

22 dividido en cien participaciones de un mil su-

23 cres cada una, el mismo que ha sido suscrito -

24 íntegramente por los socios de la si-

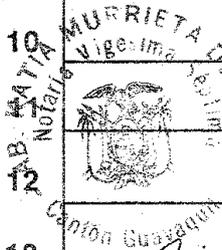
25 guiente manera: El Dr. Carlos Muñoz -

26 Insua, ha suscrito noventa y ocho -

27 participaciones de un mil sucres, cada

28 una; la Ab. Marcia Joniaux Murillo,-

1 ha suscrito una participación de un -
2 mil sucres; y, el Ab. Froilán Avila-
3 Castillo, ha suscrito una participación
4 de un mil sucres. S E G U N D A .-
5 Los socios han pagado en numerario -
6 el cincuenta por ciento de cada -
7 una de las participaciones por ellos-
8 suscritas. El cincuenta (50) por -
9 ciento restante se pagará en d o -
10 c e (12) meses contados desde la -
11 fecha de inscripción de esta es -
12 critura en el Registro Mercantil. -
13 T E R C E R A .- Los socios no -
14 se reservan en provecho personal ninguno
15 na clase de corretaje, premio o be-
16 neficio especial, tomado del capi -
17 tal social. C U A R T A .- Se -
18 acompaña los certificados por los -
19 que consta que los socios no -
20 son deudores del fisco. Q U I N -
21 T A .- Se adjunta el certificado -
22 de Integración de Capital, con el -
23 que se demuestra que se encuentra pa-
24 gado el cincuenta (50) por -
25 ciento de cada una de las participa-
26 ciones suscritas por los socios. S E X
27 T A .- Cualesquiera de los socios -
28 fundadores queda autorizado para rea-



1 lizar las diligencias necesarias para -
2 el perfeccionamiento de esta compañía, -
3 así como para la obtención del cer
4 tificado del Registro Unico de Con-
5 tribuyentes. Anteponga y posponga -
6 usted, señor Notario, las cláusulas -
7 de estilo necesarias para la vali -
8 dez legal de esta escritura y haga
9 constar que por sí, o por inter -
10 puesta persona, queda autorizado para -
11 obtener su inscripción en el corres-
12 pondiente registro. Firma, firma ile-
13 gible M A R C I A J O N I A U X M U R I
14 L L O A B O G A D A Registro número -
15 mil novecientos tres (1.903). H A S -
16 T A A Q U I L A M I N U T A. Quedan a -
17 gregados a mi registro, formando parte -
18 del mismo, el certificado de integración
19 de capital de la compañía que por -
20 este acto se constituye y los certifi-
21 cados por los que consta que los -
22 contratantes no son deudores del fisco.-
23 Los comparecientes me presentaron sus respecti
24 vos documentos de identificación personal. Leí
25 da que les fue la presente escritura, de prin
26 cipio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a -
27 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas sus partes,
28 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto

Nº 193642

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AVILA	CASTILLO	FROLLAN	ANTONIO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0300012135	023141		EQUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	ECUADOR # 1206		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		Guayaquil a ... de FEBRERO de 1982	

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCO

Revisado por

[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

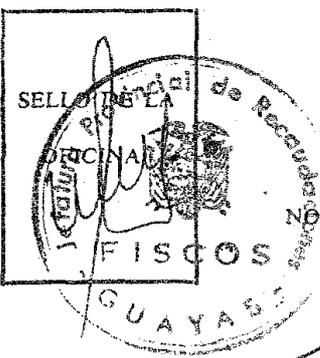
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 FEB 1982

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones



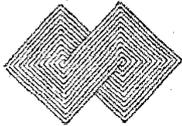
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Dr. Carlos Muñoz Insua	S/. 49.000,00
Ab. Froilán Avila Castillo	500,00
Ab. Marcia Joniaux Murillo	500,00
	<hr/>
	S/. 50.000,00

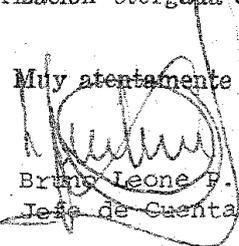
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"Inmobiliaria Alicante C.Ltda."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Bruno Leone F.

Jefe de Cuentas y Servicios.

Guayaquil, 19 de Enero de 1982.
Lugar y Fecha

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

5
SECRETARIA DE RECAUDACIONES
CANTON GUAYAS

AB. KATIA MURRIE
Notaria Vigente
Canton Guayas

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MUÑOZ	INSUA	CARLOS EDUARDO.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900711573	192001		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL.		6 de MARZO # 226	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		a de Febrero de 1982	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCALES

Revisado por
[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 FEB 1982

Provincia de Recaudaciones
SELO DE FISCOS
OFICINA
GUAYAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

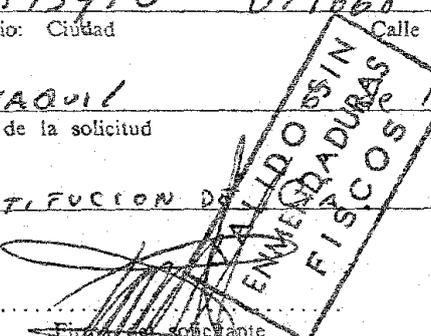
MINISTERIO DE FINANZAS

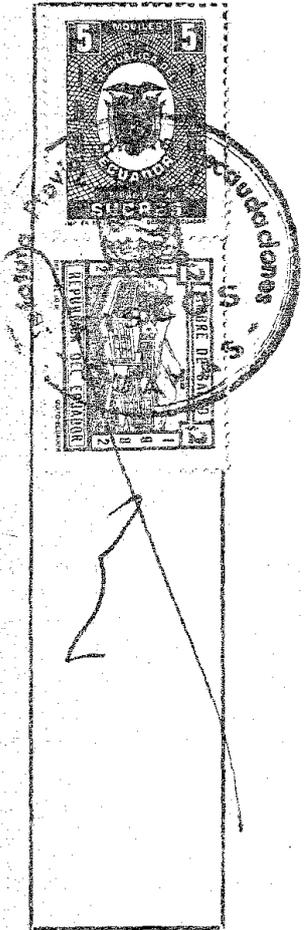
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>JONIAUX</i>	<i>MURILLO</i>	<i>MARCIA JANET</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>1301513410</i>	<i>079668</i>		<i>ECUATORIANA</i>
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
<i>GUAYAQUIL</i>		<i>MARZO # 226</i>	
Motivo de la solicitud			
<i>CONSTITUCION DE</i>			
			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Guil a ... de FEBRERO de 1982</i>	



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

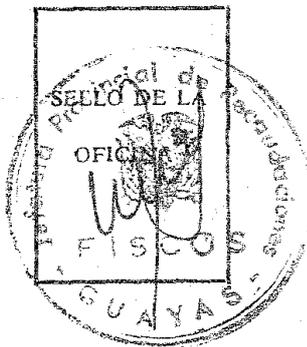
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 FEB 1982

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1 y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy -
2 fe.- ENMENDADOS: instruídos, tres, mayores, relacionados,
3 y, Junta, Octavo, firmadas, representación, sures, cincuen--
4 ta, realizar, ratificaron, principio, balance. VALE.- EN-
5 MENDADOS: nueve, 9, Febrero. VALE.



6
7
8
9 *[Signature]* *Marcia Joniaux Murillo*

10 DR. CARLOS MUÑOZ INSUA AB. MARCIA JONIAUX MURILLO
11 C.I. 09-0071153 C.I. 1301513410
12 C.T. 14200 C.T. 079668
13 C.V. 56-063 C.V. 51-247 AL

14 *[Signature]*
15 AB. FROILAN AVILA CASTILLO
16 C.I. 0300012135
17 C.T. 023171 C.V. 8-188 SN

18
19 *Katia Murrieta de Ayala*
20 *Ab. Katia Murrieta de Ayala*
21 NOTARIA PUBLICA

22 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este-
23 TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas rubricadas por-
24 mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil,
25 a los diez días del mes de Febrero de mil no-
26 vecientos ochenta y dos.-

27 *Katia Murrieta de Ayala*
28 *Ab. Katia Murrieta de Ayala*
NOTARIA PUBLICA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la es
critura pública que contiene el contrato de cons
titución de la Compañía "Inmobiliaria Alicante C.
Ltda.", celebrada con fecha nueve de Febrero de
mil novecientos ochenta y dos, en la Notaría a
mi cargo, tomé nota de la Resolución IG- RL- 82-
0409 de fecha veintitrés de Marzo de mil nove -
cientos ochenta y dos, mediante la cual el In -
tendente de Compañías de Guayaquil, Dr. Emilio -
Romero Parducci, aprueba el contrato de Constitu -
ción contenido en el presente testimonio.- Guaya -
quil, veintiséis de Marzo de mil novecientos o -
chenta y dos.-

Katia Murieta de Ayala.

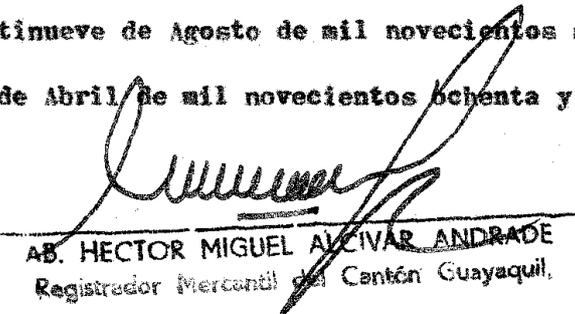
M. Katia Murieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-
RI-82-0409, dictada el veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta
y dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta es-
critura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de
la Compañía "INNOBILIARIA ALICANTE C. LTDA.", de fojas 11.148/a 11.166,
número 2.337 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.970 del
Repertorio.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y -
dos.- El Registrador Mercantil.-

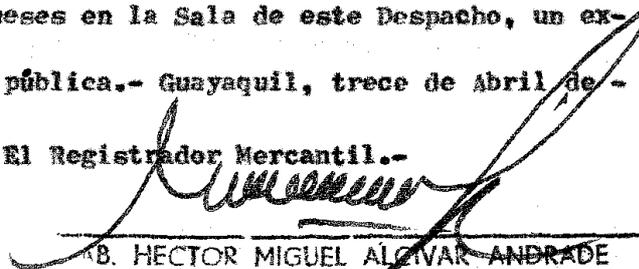
[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es

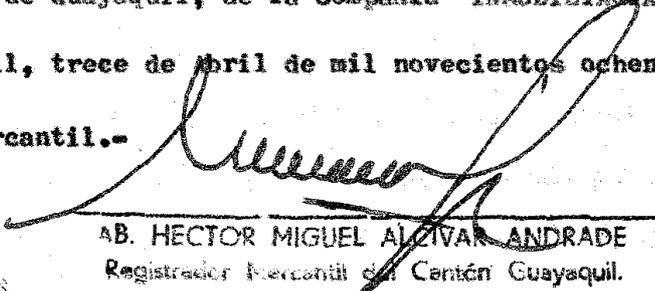
ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 429, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA.".- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

